Sesión 2ª

Presentes

Sr. Presidente
Barra.
Guido.
Herrera

Con aviso
García

Dia 9 de Enero de 1892

Dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada, declarose abierta la sesion, siendo las 3 p.m.-

Acto continuo, se resolvió:-

a)- Tomar como resolución el informe recaido en el expediente Nº 2845 (que se transcribirá al Consejo Escolar del 14º Distrito) y que dice así: "Señor Presidente = El Consejo Escolar del 14º Distrito, acompaña una solicitud "del Sr. Mazzone en que éste pide se le exima de la obligacion de "rendir examen, - y en caso negativo se le acuerde jubilación por los "servicios que tiene prestados = El Sr. Mazzone fué nombrado con posterioridad "á la ley de Setiembre 16 de 1875, y bajo su vigencia = Esta ley dispone que "no se puede hacer nombramiento sino en persona que haya obteni- "do título y agrega que "todo nombramiento hecho contraviniendo esa "disposicion será de ningun valor" = No hay causa que pudiera justificar "la excepcion que en favor del solicitante se hiciera á este respecto y el "Consejo Escolar así lo ha comprendido, desde que se limita á apoyar "el pedido de jubilacion = En cuanto á esta forma dilemática en que "se presenta no nos parece correcta, sin entrar, por ahora, en la "apreciacion de los derechos que tenga el solicitante = El Sr. Mazzone "se encuentra ó no, en la imposibilidad de continuar ejerciendo "el magisterio; - en el primer caso, debe pedir directamente su "retiro, con la pension que le corresponda; - en el segundo caso no "puede solicitarla ni principal ni subsidiariamente = En consecuencia, "consideramos que no se debe hacer lugar á la exencion de examen - y "con referencia á la jubilacion ordenar se presente en forma, devolviendo los "documentos que acompaña = Firmado F. de la Barra = Fr. Martin y Herrera."-

b)- Llamar nuevamente á licitacion para las reparaciones de la Escuela Superior de niñas del 3er Distrito, fijando, al efecto, el dia 18 del corriente

Exped. Nº 2.206.–

c) – Mandar proveer por Depósito, si hubiere existencias, los cuatro bancos de carpintería, sistema Slojd, á que se refiere el expediente del Instituto de Sordo-mudos nº 4.–

d) – Nombrar médico escolar para llenar el nuevo puesto creado por el Presupuesto, al Dr. Dn. Benjamin Martínez.–

e) – No hacer lugar á lo solicitado por la Subpreceptora, Da Rosario Acevedo en el expediente Nº 1220.–

f) – Pasar al Consejo Escolar las comunicaciones referentes á las Escuelas particulares del 7º Distrito, de acuerdo con el informe de la Comisión Didáctica, recaido en el exped. nº 2744.–

g) – Mandar archivar el exped. nº 2745 del Inspector, Sr. Ferreyra.–

h) – Notificar al Sr. Monner Sans, de lo resuelto en su solicitud (Exped. 2.445)

i) – Mandar abonar á D. Guillermo Storm, $1.647'80 m/n, por 214 bancas de pino, pintadas, Exped. 2240.–

j) – Tomar como resolución (que se hará conocer á la interesada) el informe de la Comisión Didáctica, recaido en la solicitud de la Directora, Da Ángela B. de Viale (Exped 2791), que dice así:

"Buenos Aires, Enero 7 de 1892 = Señor Presidente = La Señorita Angela B. Viale, "solicita ser eximida de la obligación de rendir examen, que le impone "el acuerdo de 29 de Agosto próximo pasado = Funda la petición en hallarse "comprobada su competencia y en el hecho de poseer un título Provincial "de categoría superior á la Escuela que dirige = Sin desconocer los mérito "de la recurrente, de los que tenemos favorables informes, consideramos que "la solicitud no está justificada = La forma legal de comprobar la idoneidad es el "diploma expedido por la autoridad competente, previos los exámenes de prác- "tica = El certificado del Consejo Escolar que la Señorita Viale acompaña "manifiesta la opinión respetable de aquella Comisión administrativa, pero "ni entra en sus funciones expedir títulos de competencia, ni tal cer-

"tificado puede sustituir el título que otorgan los institutos de enseñanza =
"En cuanto al diploma provincial, que también se acompaña, podrá tener
"validez dentro de la jurisdicción del Consejo local que lo acordó, pero no
"fuera de ella = No se trata de un título facultativo obtenido en cursos re-
"gulares y múltiples pruebas, sinó de una simple habilitación administrativa
"concedida por un Consejo de Educación = Los diplomas de maestros dice la
"ley en sus artº 25 y 26 serán espedidos por las escuelas normales; y mientras
"no existan en el país suficiente número de maestros con títulos, el Consejo
"Nacional atenderá la necesidad mencionada, autorizando para el
"ejercicio del magisterio = Luego según la ley sólo las Escuelas normales
"pueden otorgar diplomas de maestros; el Consejo Nacional no hace sino
"autorizar para la enseñanza previo examen, cuya aprobación se
"justifica por un título supletorio = Si la Señorita Viale hubiere obtenido su
"diploma provincial antes de la vigencia de la ley, hubiera sido respetado
"como lo dispone el Acuerdo de Octubre 20 de 1891, pero ha ido cuatro años
"después de estar rigiendo aquella ante una autoridad estraña, que no
"es la establecida por la ley, solicitando un título subsidiario, una simple
"habilitación administrativa = Se trata de dar estricto cumplimiento á una
"resolución que suscita dificultades porque hiere intereses, pero que era ne-
"cesario adoptar de una vez para corregir las deficiencias del personal
"docente = Los maestros han ido postergando el deber de acreditar su ido-
"neidad y muchos ya habían hecho el propósito de no llenarlo nunca = Cual-
"quier excepción que se haga, aunque méritos reales la funden será odiosa
"y abrirá ancha puerta al abuso = No debe haber más distinción que
"las que el grado de saber establezca comprobada en forma legal = Firmado
"F. de la Barra = Félix Martín y Herrera".-

Se levantó la sesión á las 4 ½ p. m.-

E. S. Osuna
Secretº

[firma]